# Jardin-Infantil-Los\_Volantines\_Sucursal\_Maip Dotto. Recursos Humans



## INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL MVEW/mtr/

23.0896 12921:

RESOLUCION EXENTA: No 252

SANTIAGO, 30 JUL 1996

VISTOS TOS

1- Que por Resolución Exenta Nº226, de 26 da julio de 1996, la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional dispuso la contratación directa de Jardines Infantíles en las Agencias que señala, para que brinden servicio integral a hijos entre dos y cinco años, que sean cargas familiares acreditadas de las funcionarias de la Institución, bajo la modalidad mes a mes.

2.- Que la División Jurídica del Instituto de Normalización Previsional, por ORD. N°D.J.N°402-96-2, de 2 de julio de 1996, estableció que procedería que el Director Nacional de la Institución, autorizara en forma excepcional, en las Agencias que indica, la contratación directa de Jardines Infantiles, para que brinden servicio integral a los menores que señala, de acuerdo a las facultades que le concede la letra f) del artículo 5°, del D.F.L.N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Los Contratos de Servicio de Jardínes Infantiles de modalidad mes a mes, todos de fecha 28 de julio de 1996, suscritos entre el Instituto de Normalización Previsional y Los Jardínes Infantiles de las Agencias que se señalan en nómina contenida en Anexo, que es parte del presente instrumento.

4. Lo dispuestò en el D.F.L.Nº278 de 1960; el D.L.Nº29 de 1973; el D.L.Nº3.502 de 1980; la Ley Nº13.689 y las facultades que me confiere la letra f) del artículo 5º del D.F.L.Nº17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### RESUELVO:

1.- Apruébanse los Contratos de Servicio Jardín Infantil, todos de fecha 28 de julio de 1996, suscritos entre el Instituto de Normalización Previsional y cada uno de los Jardines Infantiles que se indican, ubicados en las Regiones y Agencias que se señalan en nómina contenida en Anexo que es parte de esta resolución, para que éstos brinden servicio integral a hijos entre dos y cinco años que sean cargas familiares acreditadas de las funcionarias de la Institución.

2.- Las cláusulas esenciales de los contratos de prestación del servicio de la especia, son las siguientes:

Service of the servic

A STOP



## INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

252

\$, \* <sub>\</sub>

- a) El objeto del contrato será brindar a los menores la atención integral según las condiciones establecidas por el Instituto y contenidas en la respectiva oferta, la que se entenderá formar parte integrante del respectivo contrato y de esta resolución, para todos los efectos legales, y en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.
- b) El contrato tendrá una vigencia de un mes, contado desde el día primero del mes siguiente de la fecha de su suscripción, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesívos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito; con una anticipación de a lo menos 30 días, la decisión de ponerle término.
- c) Las partes deberán dejar establecido que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, materiales didácticos, mobiliario, serán de cargo de el Jardín.
- d) El valor del servicio a contratar y la matrícula por cada niño, será el establecido por el Jardín en su oferta, la que será parte del contrato, cantidades que el Instituto pagará a el Jardín a más tardar, al término del mes de prestado el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.
- e) Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, el Instituto designará un funcionario en calidad de Coordinador, que tendrá las facultades de controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio; autórizar los pagos; informar mensualmente la asistencia de los niños; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados.

3.- Déjase constancia que forma parte de la presente resolución, el Anexo con la nómina de Jardines Infantiles contratados, según Agencia, y los respectivos contratos y ofertas presentados.

4.- Impútese el gasto que estos servicios pudieren implicar, al subtítulo 25; ítem 31 y asignación 801, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1996; y al ítem y asignación que corresponda en los años siguientes.





### INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

252

Comuníquese a las Jefaturas de las siguientes Unidades:
Departmentos Legal, Administración y Finanzas, Operaciones y
Sucursales; Divisiones Asuntos Corporativos y Relaciones Humanas;
Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería; Secciones
Administración de Servicios al Usuario y Relaciones Internas; a las
Administración de Servicios al Usuario y Relaciones Internas; a las
Direcciones Regionales de Iquique, Copiapó, La Serena, Valparaíso,
Direcciones Regionales de Iquique, Copiapó, La Serena, Valparaíso,
Talca, Concepción, Temuco, Area Metropolitana; a las Agencias Arica,
Copiapó, La Serena, San Antonio, Curicó, Chillán, Talcahuano, Lota,
Copiapó, La Serena, San Antonio, Curicó, Chillán, Talcahuano, Lota,
Temuco, Puente Alto, Maipú, Melipilla; a los Jardines Infantiles
Montessori, Ventanal, Soc.Educ.Terra Parvus Ltda., Soc.Comercial
Montessori, Ventanal, Soc.Educ.Terra Parvus Ltda., Soc.Comercial
Alvarez Fuentes y Cía. Ltda. Semillita, Peter Pan, Wonderfuld Word,
Tutumpi, Kuramochi y Adriazola Ltda. Futuro, Los Volantines y Jardín y
Colegio Santa Mónica Ltda.; y distribúyase por Secretaría General.

O DIRECTOR DIRECTOR METHANDEZ

DIRECTOR MACIONAL

INSTITUTE DE NORMALIZACION

PREVISIONAL

295-1 12/95 1. Frontos issa 555 8927



## I'N STILTUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

252

### ANEXO

#### CONTRATOS SE SERVICIO DE JARDINES INFANTILES

(VIGENCIA : 1 MES)

	DIRECCION REGIONAL	REGION	AGENCIA	NOMBRE JARDIN INFANTIL
	IQUIQUE	I	ARICA	MONTESSORI
	COPIAPO	III	COPIAPO	VENTANAL :
	LA SERENA	IV	LA SERENA	SOC. EDUC. TERRA PARVUS LIDA.
	VALPARAISO	Ų	SAN ANTONIO	SOC. COMERCIAL ALVAREZ FUENTES Y CIA. LTDA.
	TALCA	VII	CURICO	-SEMILLITA /
	CONCEPCION .	VIII	CHILLAN LOTA TALCAHUANO	PETER PAN TUTUMPI WONDERFULD WORD
	TEMUÇO	ΙX	TEMUCO	KURAMOCHI Y ADRIAZOLA LTDA. :
2584 559	REGION METROPOLITANA	R.M.	PUENTE ALTO MELIPILLA	FUTURO  EOS VOLANTINES  JARDIN Y COLEGIO .  SANTA MONICA LTDA.
8				

\*